

RESOLUCION de la Dirección Técnica del Acueducto Tajo Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Belmontejo, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Belmontejo (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de reconstrucción. Resultando que durante el período de información pública se presentaron varias reclamaciones, que se pueden agrupar de la siguiente forma:

- 1.º Don Agustín Ruiz Escribano, solicitando la expropiación total de las parcelas 58-4, 58-8, 80, 93, 133, 377, 393 y 397.
- 2.º Don Julián Gallego Lozano (finca número 262), manifestando que la superficie expropiada es superior a la que figura en la relación de propietarios.
- 3.º Don Eugenio Soriano, en nombre de su esposa, doña Julia Calleja Lozano (finca número 125), reclamando mayor superficie.
- 4.º Don Basilio Melero Abad (finca número 304), alegando error en la clasificación.
- 5.º Don Luis Calvo (fincas números 193, 200 y 205), en nombre de su esposa, doña Angelina Domínguez Carrasco, solicitando cambio de titularidad.
- 6.º Don Pedro Hortelano Arroyo, en nombre de su esposa, doña Tomasa Mármol Arroyo (finca número 310), solicitando cambio de titularidad.
- 7.º Don Mariano Guijarro Cotillas (finca número 68), reclamando cambio de cultivo.

Resultando que se procedió en esta fase de información pública a incorporar al expediente certificación registral, según dispone el artículo 19 c) del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Considerando que, según razona en su informe el Servicio de Expropiaciones, no procede acceder a las peticiones de ex-

propriación de trozos aislados que se exponen en el resultando primero.

Considerando que hechas las comprobaciones correspondientes sobre el terreno no procede pronunciarse sobre las alegaciones expuestas en los resultados segundo, tercero, cuarto y séptimo.

Considerando, en cuanto a la reclamación de cambio de titularidad y ante la falta de pruebas suficientes, no procede la alegación que se expone en el resultando quinto.

Considerando que, a la vista de la documentación presentada, procede rectificar la relación de propietarios en el sentido de que deberá figurar la finca número 310, a nombre de Tomasa Mármol Arroyo, en vez de su hermana Anastasia Mármol Arroyo, según se expone en el resultando sexto.

Considerando que, comprobados ciertos errores materiales en la relación de fincas publicada, procede su rectificación.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1972, y en el de la provincia de Cuenca de 7 de abril de 1972, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 30 de marzo de 1972 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha resolución, en cuanto no resulte modificada por la que ahora se publica, en la que se han rectificado los errores advertidos.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 11 de agosto de 1972.—El Director técnico del Acueducto Tajo-Segura.—5 605-E.

RELACION QUE SE CITA

| Finca número | Propietario | Polígono | Parcela | Cultivo | Superficie expropiada Ha. |
|--------------|------------------------------|----------|---------------|------------------|---------------------------|
| 279 a | Maximina Abad Martínez | 34 | 497, 498, 499 | C. secoano | 0,3360 |
| 279 b | | | | Erial | 0,3545 |
| 310 | Tomasa Mármol Arroyo | 34 | 641 | Olivar | 0,1300 |
| 393 a | Angel Pardo Moya | 12 | 184 | C. secoano | 0,1435 |
| 393 b | | | | Erial | 0,0440 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de agosto de 1972 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Closa», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Closa», de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 11 de septiembre de 1971 y el Rectorado en 8 de mayo de 1972, informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 21 de julio de 1972, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Vistos la Ley General de Educación, la Ley de 26 de febrero de 1953, el Reglamento de 21 de julio de 1955 y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Colegio de Enseñanza

Media no oficial, masculino, «Academia Closa», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se publican los cuestionarios que han de regir en los concursos oposición restringidos que se convoquen para proveer plazas de Profesores especiales numerarios de Taquigrafía y Estenografía en Institutos Técnicos de Enseñanza Media, correspondientes al Cuerpo A31EC.

Próximo a convocarse el tercer concurso-oposición restringido para seleccionar Profesores especiales numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, correspondiente al Cuerpo A31EC, conforme a lo prescrito en la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11), entre cuyas asignaturas han de figurar las de «Taquigrafía» y «Estenografía».

Siendo precisa la publicación de los cuestionarios con sujeción a los cuales han de celebrarse las pruebas correspondientes al concurso-oposición de las mencionadas disciplinas.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el anexo que acompaña a la presente Resolución los cuestionarios que han